



**ORDENANZA N° 21**

**POR LA QUE SE PROHIBE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD REGLAMENTANDO EL ART. 206 DEL CODIGO SANITARIO.-**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA :**

Artículo 1º.- Se prohíbe terminantemente el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier género a menores de 20 años de edad, en bares, restaurantes, hoteles, cantinas, supermercados, mercaditos, despensas, almacenes, kioscos o simples puestos de consumo o expendio de cualquiera de las especies alcohólicas.-

Artículo 2º.- Los que violen la presente Ordenanza serán pasibles de una multa de cinco (5) jornales mínimos de actividades no especificadas en la capital de la República, de quince (15) jornales de igual clase por la primera reincidencia, y el cierre del negocio por tres meses por la siguiente reincidencia.-

Artículo 3º.- Comunicar a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

Lic. Miguel A. Aguilar  
Secretario

Dra. Lucila Barrios de Díez C.  
Presidenta J.M.

Villarrica, 30 de junio de 1.994.-

Téngase por Ordenanza, remítase copia a donde corresponda y cumplido archívese.-

Prof. Derlis Duarte R.  
Secretario

Dr. Gustavo F. Mussi M.  
Intendente Municipal